



UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

000355

RESOLUCIÓN NÚMERO DEL DE 2023

“Por la cual se seleccionan las organizaciones de recicladores beneficiarias y se adjudican los recursos del Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo creado por la Resolución No. 843 de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE SERVICIOS PÚBLICOS – UAESP

En ejercicio de las facultades legales, en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006 y los Acuerdos 001 de 2012 y 011 de 2014 del Consejo Directivo de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos -UAESP, el Decreto Distrital 059 de 2023 y,

CONSIDERANDO:

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP, es una Unidad Administrativa Especial del Orden Distrital del Sector Descentralizado por Servicios, de carácter eminentemente técnico y especializado, con personería jurídica, autonomía administrativa y presupuestal y con patrimonio propio, adscrita a la Secretaría Distrital del Hábitat (Acuerdo Distrital No 257 de 2006), que tiene por objeto *“Garantizar la prestación, coordinación, supervisión y control de los servicios de recolección, transporte, disposición final, reciclaje y aprovechamiento de residuos sólidos, la limpieza de vías y áreas públicas; los servicios funerarios en la infraestructura del Distrito y del servicio de alumbrado público”*.

Que el artículo 13 de la Constitución Política de Colombia señala en el inciso 2 que *“El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados”*, de tal manera que a la luz de la carta política todas las entidades del Estado están obligadas a garantizar la efectividad de los derechos y deberes de las personas y a adoptar medidas a favor de ciertas personas o grupos en condiciones de desigualdad.

Que mediante las sentencias T-724 de 2003, T-291 de 2009, así como en los Autos 268 de 2010, 183 de 2011, 189 de 2011, 275 de 2011, 366 de 2014, 587 de 2015 y 736 de 2017, la Corte Constitucional se pronunció respecto a los recicladores de oficio como sujetos de especial protección y sobre la necesidad de promover acciones afirmativas a su favor.

Que la Sentencia T-724 de 2003, proferida por la Corte Constitucional incluyó la definición de acciones afirmativas a favor de la población recicladora de la siguiente manera: *“(…) 7. Por acciones afirmativas se entiende todo tipo de medidas o políticas dirigidas a favorecer a determinadas personas o grupos, ya sea con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, bien de lograr que los miembros de un grupo subrepresentado, usualmente un grupo que ha sido discriminado, tengan una mayor representación, con el fin de conseguir una mayor igualdad sustantiva entre grupos sociales con problemas de discriminación o de desigualdad de oportunidades.”*

Que la Corte Constitucional mediante Auto No. 268 de 2010 señaló que *“los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, no sólo por las condiciones de vulnerabilidad en la que se encuentran, por las situaciones bajo las cuales ejercen su actividad y que indudablemente inciden en el ejercicio de sus derechos, sino por la importancia ambiental de su trabajo que, además de prolongar la vida útil de los rellenos sanitarios, ayuda a la conservación y protección del entorno en beneficio tanto de las actuales generaciones, como de las que están por venir.”*

“Por la cual se seleccionan las organizaciones de recicladores beneficiarias y se adjudican los recursos del Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo creado por la Resolución 843 de 2022”

Que, en el citado auto de la Corte Constitucional, se identificaron tres clases de acciones afirmativas así: “(...) *En cambio, la jurisprudencia de esta Corporación ha indicado la existencia de al menos tres tipos de acciones afirmativas diferenciadas por su objeto. En este sentido, en la sentencia T- 500 de 2002 se señalaron las siguientes: Acciones de concientización. Son aquellas encaminadas a la formación y orientación en un determinado auditorio, así como a la sensibilización en torno a un problema. Campañas publicitarias, de formación y capacitación, son algunas de estas medidas (...). Acciones de promoción. Dirigidas, como su nombre lo indica, a impulsar la igualdad a través de incentivos como becas, exenciones tributarias, estímulos, etc., que vinculan no sólo al sujeto, sino que generan una expectativa en favor de quien adelante la acción deseada. La protección a la maternidad se encuentra en esta categoría (...) [y, finalmente] Acciones de discriminación inversa. Hacen parte de esta clasificación las medidas que establecen prerrogativas a favor de ciertos grupos históricamente discriminados y donde, por lo mismo, se utilizan criterios de diferenciación considerados como "sospechosos" o "potencialmente discriminatorios" (la raza, el sexo, la religión, entre otros) o de aquellos prohibidos expresamente en los textos constitucionales. Se predica la discriminación inversa (también llamada discriminación positiva), precisamente por la utilización de estos criterios con carácter definitorio en pro de quien tradicionalmente ha sido discriminado. Las medidas que favorecen el acceso a un empleo (leyes de cuotas), la promoción en un cargo o el ingreso a centros educativos dependiendo del género o de la raza, ejemplifican claramente esta modalidad de acciones afirmativas (...)*” (Cursiva y subrayado fuera del texto).

Que teniendo en cuenta lo establecido por la Corte Constitucional, los recicladores son sujetos de especial protección constitucional, por lo cual, son y deben ser beneficiarios de la implementación de acciones afirmativas tendientes a la garantía de sus derechos y a la inclusión material en la sociedad en términos de igualdad de derechos. Por lo anterior, en obediencia del mandato constitucional, la UAESP y el Distrito de Bogotá, ha implementado una serie de medidas por medio de las cuales se pretende la ejecución de acciones afirmativas a favor de los recicladores de oficio.

Que en concordancia con lo expuesto, la UAESP y el Distrito de Bogotá han implementado una serie de medidas por medio de las cuales se pretende la ejecución de acciones afirmativas a favor de los recicladores de oficio teniendo en cuenta que el artículo 2.3.2.5.5.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 596 de 2016, estableció para los entes territoriales la responsabilidad de consignar en el PGIRS el programa de inclusión de recicladores de oficio con un proyecto de apoyo a la formalización de esta población, el cual deberá considerar los diferentes niveles de vulnerabilidad identificados en el respectivo censo del PGIRS, e incluir metas de formalización que deberán ser evaluadas anualmente.

Que por lo anterior, el Decreto Distrital 345 de 2020 *“Por el cual se adopta la actualización del Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos – PGIRS del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”*, estableció el *“Programa de Inclusión de Recicladores”* que contiene los siguientes proyectos: 1) Acciones afirmativas enfocadas a la población recicladora de oficio para la superación de condiciones de vulnerabilidad y 2) Capacitación a la población recicladora en aspectos que presenten debilidades en la prestación de la actividad de aprovechamiento en el marco del servicio público de aseo.

Que por otro lado, el Concejo Distrital mediante Acuerdo 761 de 2020 aprobó el Plan Distrital de Desarrollo (PDD) 2020-2024 *“Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*, que constituye la hoja de ruta a seguir por la Alcaldía Mayor con el fin de cumplir con los propósitos trazados para la capital durante los próximos 4 años, esto es, convertir a Bogotá en una ciudad más cuidadora, incluyente, sostenible y consciente que avance hacia la igualdad y la recuperación de la situación económica y social derivada de la emergencia del Covid-19 y donde los derechos de los más vulnerables sean garantizados a través de la ampliación de las oportunidades de educación, salud, cultura, productividad, innovación y generación de ingresos.



“Por la cual se seleccionan las organizaciones de recicladores beneficiarias y se adjudican los recursos del Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo creado por la Resolución 843 de 2022”

Que con base en todo lo anteriormente expuesto, la UAESP reconoce la importancia de las acciones afirmativas, como políticas públicas dirigidas a favorecer a los recicladores de oficio, con el fin de eliminar o reducir las desigualdades de tipo social, cultural o económico que los afectan, mediante acciones encaminadas a desencadenar procesos de apoyo que fortalezcan a las organizaciones de recicladores de oficio, llevando a cabo la realización de procesos y proyectos que beneficien su labor, y que por falta de recursos o de oportunidades no ha podido llevar a cabo, con el fin de fortalecer sus procesos organizativos.

Que la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos suscribió los contratos de suministro No. 680 de 2021 cuyo objeto es “SA-039 Adquisición, suministro e instalación de maquinaria, equipos y elementos requeridos para la dotación de plantas de tratamiento de materiales aprovechables postconsumo lote 1” y No. 681 de 2021 cuyo objeto es “SA-039 Adquisición, suministro e instalación de maquinaria, equipos y elementos requeridos para la dotación de plantas de tratamiento de materiales aprovechables postconsumo lote 2”.

Que posteriormente, la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP expidió la Resolución No. 843 de 2022 “Por la cual se crea el Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo y se definen los términos de referencia para la evaluación y selección de las Organizaciones de Recicladores de Oficio beneficiarias”, modificada por las resoluciones 158 y 283 de 2023.

Que la citada Resolución tiene por objeto crear el programa y definir los términos de referencia para la entrega de kits de maquinaria destinados al prelistamiento de material plástico para post consumo, como acción afirmativa para estimular y fortalecer las iniciativas y proyectos desarrollados por las organizaciones de recicladores de oficio de la ciudad de Bogotá.

Que el valor de cada uno de los kits de maquinaria que se entregarán a las organizaciones de recicladores de oficio beneficiarias asciende a la suma de CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$135.537.581) y se encuentran compuestos de la siguiente manera:

- Una (1) banda transportadora de 1 x 5 m
- Una (1) báscula digital de 1.5 m
- Un (1) molino para plástico semirrígido de 200 kg/h y,
- Una (1) compactadora vertical de 100 kg/h.

Que la Resolución No. 843 de 2022 de la UAESP, estableció los criterios habilitantes, criterios de evaluación, proceso de entrega, obligaciones generales y demás condiciones para las organizaciones interesadas en postularse al “Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo”.

Que en cumplimiento de lo anterior, durante el período de recepción de propuestas se postularon en total 22 proyectos o iniciativas por parte de las Organizaciones de recicladores de oficio que se encuentran inscritas en el Registro Único de Organizaciones de Recicladores-RUOR.

Que durante el periodo de evaluación de propuestas, el equipo coordinador y de jurados evaluó cada una de las propuestas, por lo cual el 13 de abril de 2023, la entidad procedió a publicar a través de la página web de la UAESP, el listado definitivo de las 10 organizaciones seleccionadas, de acuerdo con los resultados de evaluación de los proyectos presentados en el marco del “Programa para la entrega de kits de maquinaria para el pre alistamiento del material plástico post consumo”, con sus respectivos puntajes así:

“Por la cual se seleccionan las organizaciones de recicladores beneficiarias y se adjudican los recursos del Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo creado por la Resolución 843 de 2022”

LISTADO DEFINITIVO DE ELEGIBLES AL PROGRAMA DE ENTREGA DE KITS DE MAQUINARIA 2023

Puesto No	Organización de Recicladores	NIT	Total valuación escrita (85%)	Total evaluación oral (15%)	Puntaje Adicional	Puntaje Final
1	Asociación de Recicladores León Verde Esp y Asociación de Recicladores Reciclaje VR	901.163.935-9 901.326.655-2	78%	12%	15%	105%
2	Asociación de Recicladores Crecer sin Fronteras –ARCRECIFRONT	900.312.827-8	77%	13%	10%	100%
3	Asociación de Recicladores y Recuperadores Ambientales –ASOREMA	900.311.951-9	70%	12%	10%	92%
4	Asociación de Recicladores Reciclando por Colombia ESP –ASOREPCOL	901.295.872-1	71%	12%	5%	88%
5	Asociación de Recicladores Herencia Verde	901.410.283-5	71%	10%	5%	86%
6	Asociación de Carreteros Recicladores de Bogotá -ACB	900.300.229-1	68%	13%	3%	84%
7	Asociación de Recicladores de Puente Aranda La Colombianita - ASOCOLOMBIANITA	900.097.853 – 7	65%	11%	8%	84%
8	Asociación de Recicladores Yo Reciclo	901.386.426 – 9	59%	12%	10%	81%
9	Asociación de Recicladores de Oficio de Matatigres -AREMAT	900.756.978 – 7	69%	7%	4%	80%
10	Asociación de Recicladores Julio Flores y 12 de Octubre	830.080.997-0	57%	10%	5%	72%

Que posterior a la publicación definitiva del listado de elegibles, la Asociación de Recicladores Herencia Verde identificada con NIT 901.410.283-5, envió por correo electrónico comunicado de fecha 14 de abril de 2023, dirigido a la Subdirección de Aprovechamiento de la UAESP, informando que debido a circunstancias sobrevinientes en el funcionamiento del sistema energético no podía continuar participando en el proceso de selección y entrega de los kits de maquinaria.

Que de acuerdo con lo anterior, teniendo en cuenta que del listado de organizaciones seleccionadas, una desistió de continuar con el proceso, el listado definitivo de organizaciones beneficiarias del programa corresponde a nueve (9) asociaciones de recicladores como se describe a continuación:

Puesto No	Organización de Recicladores	NIT.	Total evaluación escrita (85%)	Total evaluación oral (15%)	Puntaje Adicional	Puntaje Final
1	Asociación de Recicladores León Verde ESP y Asociación de Recicladores Reciclaje VR	901.163.935-9 901.326.655-2	78%	12%	15%	105%
2	Asociación de Recicladores Crecer sin Fronteras –ARCRECIFRONT	900.312.827-8	77%	13%	10%	100%
3	Asociación de Recicladores y Recuperadores Ambientales – ASOREMA	900.311.951-9	70%	12%	10%	92%
4	Asociación de Recicladores Reciclando por Colombia ES. –	901.295.872-1	71%	12%	5%	88%

“Por la cual se seleccionan las organizaciones de recicladores beneficiarias y se adjudican los recursos del Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo creado por la Resolución 843 de 2022”

	ASOREPCOL					
5	Asociación de Carreteros Recicladores de Bogotá -ACB	900.300.229-1	68%	13%	3%	84%
6	Asociación de Recicladores de Puente Aranda La Colombianita - ASOCOLOMBIANITA	900.097.853 – 7	65%	11%	8%	84%
7	Asociación de Recicladores Yo Reciclo	901.386.426 – 9	59%	12%	10%	81%
8	Asociación de Recuperadores de Matatigres -AREMAT	900.756.978 – 7	69%	7%	4%	80%
9	Asociación de Recicladores Julio Flores y 12 de Octubre	830.080.997-0	57%	10%	5%	72%

Que el artículo 17 de la Resolución 843 de 2022 señala lo siguiente: **“CONFORMACIÓN DE LISTA DE ELEGIBLES Y ADJUDICATARIOS:** Una vez finalizado el proceso de evaluación, se publicará en la página web de la Unidad Especial de Servicios Públicos de Bogotá la lista provisional de elegibles. Durante los siguientes tres (3) días hábiles se recibirán en el correo electrónico uaesp@uaesp.gov.co las observaciones de las organizaciones participantes, frente a la decisión adoptada por el equipo coordinador y de jurados. Posterior a la fecha límite de recepción de observaciones, la UAESP dispondrá de 5 días hábiles para responder las observaciones que sean presentadas.

En caso de existir observaciones por parte de las Organizaciones de Recicladores de Oficio, serán resueltas por el Equipo de Coordinador y de Jurados y se comunicará la decisión por escrito. Surtido este proceso se expedirá la resolución de adjudicación que contendrá la lista de elegibles de las organizaciones beneficiarias de esta convocatoria”. (Subrayado fuera de texto).

Que en concordancia con lo expuesto, una vez conformado y publicado el listado de elegibles en la página web de la UAESP, es procedente la expedición del presente acto administrativo por medio del cual se seleccionan nueve (9) organizaciones de recicladores beneficiarias y se adjudican los recursos del Programa para la entrega de kits de maquinaria para el pre alistamiento del material plástico post consumo, con el fin de lograr la reincorporación efectiva del plástico a la cadena de valor en el marco de la economía circular, buscando garantizar los procesos de clasificación especializada, reducción de volumen, aprovechamiento y valorización de los residuos plásticos por medio de la industrialización de los procesos de transformación de residuos sólidos.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos – UAESP,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES BENEFICIARIAS: Seleccionar nueve (9) organizaciones beneficiarias y adjudicar los recursos del Programa para la entrega de Kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo, como acción afirmativa a favor de las organizaciones de recicladores participantes, cuyos proyectos fueron evaluados y seleccionados de conformidad con los términos de referencia establecidos para tal fin y de conformidad con el acta de evaluación del equipo coordinador y de jurados.

ARTÍCULO SEGUNDO. LISTADO DEFINITIVO DE ELEGIBLES AL PROGRAMA DE ENTREGA DE KITS DE MAQUINARIA 2023: Los recursos otorgados se adjudicarán a las siguientes organizaciones de recicladores que presentaron sus proyectos, obtuvieron la calificación más alta y cumplieron con los requisitos exigidos en la Resolución No. 843 de 2022, de conformidad con el listado definitivo de elegibles del Programa de entrega de kits de maquinaria para el pre alistamiento del material plástico vigencia 2023, publicado a través de la página Web de la UAESP, así:

“Por la cual se seleccionan las organizaciones de recicladores beneficiarias y se adjudican los recursos del Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo creado por la Resolución 843 de 2022”

Puesto No	Organización de Recicladores	NIT.	Total evaluación escrita (85%)	Total evaluación oral (15%)	Puntaje Adicional	Puntaje Final
1	Asociación de Recicladores León Verde ESP y Asociación de Recicladores Reciclaje VR	901.163.935-9 901.326.655-2	78%	12%	15%	105%
2	Asociación de Recicladores Crecer sin Fronteras –ARCRECIFRONT	900.312.827-8	77%	13%	10%	100%
3	Asociación de Recicladores y Recuperadores Ambientales – ASOREMA	900.311.951-9	70%	12%	10%	92%
4	Asociación de Recicladores Reciclando por Colombia ES. – ASOREPCOL	901.295.872-1	71%	12%	5%	88%
5	Asociación de Carreteros Recicladores de Bogotá -ACB	900.300.229-1	68%	13%	3%	84%
6	Asociación de Recicladores de Puente Aranda La Colombianita - ASOCOLOMBIANITA	900.097.853 – 7	65%	11%	8%	84%
7	Asociación de Recicladores Yo Reciclo	901.386.426 – 9	59%	12%	10%	81%
8	Asociación de Recuperadores de Matatigres -AREMAT	900.756.978 – 7	69%	7%	4%	80%
9	Asociación de Recicladores Julio Flores y 12 de Octubre	830.080.997-0	57%	10%	5%	72%

ARTÍCULO TERCERO. VALOR DE CADA KIT DE MAQUINARIA: El valor correspondiente a cada kit de maquinaria que será entregado a las organizaciones asciende a la suma de **CIENTO TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS (\$135.537.581) M/CTE.**

ARTÍCULO CUARTO. ENTREGA DE LOS KITS DE MAQUINARIA: La entrega de los kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo se realizará mediante actos administrativos que expedirá la UAESP para cada organización de recicladores de oficio beneficiada y a través de los cuales se dictarán otras disposiciones relacionadas con las condiciones que deben cumplir, así como el manejo y uso que deben darle a los recursos.

ARTÍCULO QUINTO. DESTINACIÓN DEL KIT DE MAQUINARIA: La maquinaria que se entrega en el marco del presente programa deberá ser destinada exclusivamente para el desarrollo y ejecución de las actividades definidas en los proyectos presentados y atendiendo a las obligaciones específicas de las organizaciones elegidas.

ARTÍCULO SEXTO. SEGUIMIENTO Y SUPERVISIÓN: La Unidad Administrativa Especial de Servicios Públicos - UAESP a través de la Subdirección de Aprovechamiento supervisará y realizará el respectivo seguimiento a la operación y manejo de la maquinaria entregada a las asociaciones de recicladores de oficio. Para tal efecto, la organización ejecutora deberá presentar y socializar cada tres (3) meses durante los veinticuatro (24) meses siguientes a la entrega de la maquinaria un informe de ejecución escrito y detallado del uso de los bienes entregados, al igual que el costo-beneficio del proyecto. Estos deberán ser radicados en el correo electrónico: uaesp@uaesp.gov.co, previo visto bueno y aprobación por parte del supervisor.

ARTÍCULO SÉPTIMO. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor dispuesto en el presente artículo se encuentra amparado mediante Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP No. 883 de 27 de agosto de 2021, rubro presupuestal No. 13301160238000007569 “transformación gestión

000355

“Por la cual se seleccionan las organizaciones de recicladores beneficiarias y se adjudican los recursos del Programa para la entrega de kits de maquinaria para el prelistamiento del material plástico post consumo creado por la Resolución 843 de 2022”

integral de residuos sólidos hacia una cultura de aprovechamiento y valorización de residuos en el Distrito Capital Bogotá”, concepto del gasto “1080100021 maquinaria y equipo”, adjudicado mediante los Contratos UAESP-680-2021 y UAESP-681- 2021.

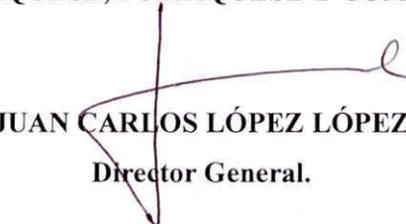
ARTÍCULO OCTAVO. RECURSOS: En contra de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá interponerse personalmente y por escrito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o al día siguiente del recibo del aviso, si a ello hubiere lugar, en virtud de lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO NOVENO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., a los días del mes de 2023.

16 MAYO 2023

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CARLOS LÓPEZ LÓPEZ
Director General.

Elaboró: Inti Eduardo Mateo Gutiérrez Cruz - Contratista Subdirección de Aprovechamiento
Revisó: Angela María Cárdenas Sena - Abogada contratista UAESP-83-2022 Subdirección de Asuntos Legales *+
Swandy Arroyo Betancourt - Profesional Subdirección de Asuntos Legales *+
Corina Nieves Quintero - Profesional Subdirección de Asuntos Legales *+
Nancy Daniela Rodríguez Ortiz - Abogada contratista UAESP-345-2023 Subdirección de Asuntos Legales *+
Aprobó: Arturo Galeano Ávila - Subdirector de Asuntos Legales *+
Fabián Humberto Fajardo Restrepo - Subdirector de Aprovechamiento (E) *+